

**X x x x x x**  
Presente.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora; artículo 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para esta entidad, me permito comunicar a usted que la solicitud de acceso a la información pública registrada con el número de folio PJESUE.- 095/10, que presentó vía correo electrónico, consistente en **“hola , ktal , yo me casé en 2002 en hermosillo, y me separé, mi ex esposo me dijo k había metido los papeles de divorcio en el distrito federal ya k el es de aya , y e perdido contacto con el , me gustaría saber si ya se hizo la anotación de sentencia de divorcio .. tengo el numero de expediente 466/2005 acta de matrimonio B24894 , libro 4 , oficialia 7 , acta 604 , localidad Villa de Seris . .me gustaría obtener alguna copia , yo estoy viviendo en Culiacán.. de ante mano gracias ... quedo a sus ordenes (sic);”** fue turnada a la Unidad de Enlace de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, cuyo Titular es el Lic. Francisco René Maldonado Navarro, con domicilio en Dr. Paliza 26, entre Comonfort y Ocampo, Colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 213 94 22, por considerar que dicha solicitud es competencia de la referida dependencia y no del Poder Judicial del Estado, órgano al cual realizó la petición.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48,49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.